JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Marzo 11 de 2024

05001 41 05 **001 2019 00237** 00

Dentro del presente proceso promovido por **ELÉAZAR LONDOÑO GONZÁLEZ** en contra de **HERNANDO DE JESÚS RAMÍREZ ZORA**, por auto del 25 de agosto de 2022, se requirió a la parte actora para que realizara gestiones de notificación al demandado a través del correo electrónico hernandoramirezzora@hotmail.com, sin que hubiese sido posible, de conformidad con los memoriales que anteceden y aportados por la parte activa.

Ahora bien, el demandante solicita se autorice la notificación del demandado a través del aplicativo de whatsapp en el número telefónico 3206713318 o en su defecto se ordene su emplazamiento.

No obstante lo anterior, por economía procesal esta agencia judicial se comunicó directamente con el Sr. HERNANDO DE JESÚS RAMÍREZ ZORA a través de la citada línea telefónica, pudiendo corroborar que su correo electrónico actual es ramirezzora@hotmail.com, a través del cual, el despacho el pasado 8 de marzo procedió a notificarle el auto admisorio de la demanda, remitiendo además escrito de la demanda y anexos, los cuales fueron efectivamente recibidos por la parte pasiva, de conformidad con constancia obrante en el plenario[1]. En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 de la ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado al demandado desde el día 13 de marzo de 2024.

Según lo expuesto, es posible fijar fecha de audiencia para la celebración de la diligencia prevista por el artículo 72 del C.S.T y la S.S para el **18 de abril de 2024 a las 9:00 am.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 42 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 12 de MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

[1] Archivo 21 del expediente

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f728fe375d15fbbc98590e865e00486556fdedf5cba9640f6e67acf37bf15ff**

Documento generado en 11/03/2024 01:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica